

SE SUSCRIBE.

En Guadalajara.—Imprenta y librería de Ruiz, San Lázaro, 21
En Sigüenza.—Casa de D. Gerónimo Monge.
La correspondencia se dirigirá franca de parte.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

<i>An la capital.....</i>	<i>Un mes.....</i>	1 50
	<i>Tres id.....</i>	4 50
	<i>Seis id.....</i>	9 *
<i>Fuera de la capital..</i>	<i>Un mes.....</i>	2 50
	<i>Tres id.....</i>	7 50
	<i>Seis id.....</i>	15 *

Prest. - Obra.

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama de anoche me dice lo siguiente:

«El Presidente del Poder Ejecutivo, ha leído el discurso de apertura encargado por el Consejo de Ministros al señor Castelar. F. licítase de la reunión de Cortes. Declara el regocijo que siente el Gobierno al depositar en la Cámara su poder. Dice que en época tan difícil no ha vertido una gota de sangre. Asienta que se ha proclamado la República porque la revolución de Septiembre fué realmente anti-monárquica y la República su consecuencia. Da cuenta de las dificultades surgidas. Declara que se quiso un Gobierno de conciliación y que por ambiciones y resistencias de unos y otros se rompió. Añade que algunos Ministros consideran aun el rompimiento de la conciliación como una falta política irreparable. Entra en la cuestión del intentado aplazamiento de las elecciones y dice que por los arts. 110 y 111 de la Constitución, estaba disuelta la Cámara y dentro de los tres meses por propio derecho reunidas las Constituyentes. Que las circunstancias difíciles no debían tenerse en cuenta, porque todas las Asambleas Constituyentes han sido elegidas en esas circunstancias. El Gobierno presentó la convocatoria en el plazo estrictamente constitucional, y la nueva Asamblea fué convocada por una ley de las Cortes. Pero la Comisión permanente se opuso al cumplimiento de los artículos constitucionales y a los preceptos de la ley. Esta oposición complicada con la actitud de la Milicia tomó carácter amenazador. El Gobierno disolvió la Comisión que se había abrogado facultades exclusivas de la Asamblea y que había sido nombrada para fines puramente reglamentarios. La facultad de convocar nuevamente a las Cortes, no era discrecional sino condicional. Se necesitaban circunstancias extraordinarias y nada extraordinario había sucedido. Se disolvió para conjurar la dictadura militar y salvar la

República. El Gobierno, a pesar de su victoria, no quiso abrogarse facultades revolucionarias. Gobierno de legalidad se mantuvo dentro de las leyes Y por eso el principal cuidado suyo ha consistido en asegurar la libertad electoral. Así no hubo candidaturas oficiales, ni presiones de abajo ni de arriba, ni motivo para el retramiento. Entra en los departamentos ministeriales, aseguró que Europa vió con desconfianza la República. Pero esta desconfianza provenía de que dudaba de nuestras actitudes para esta forma de Gobierno. No es posible una santa alianza. No es posible una intervención extranjera. La nación de 1808 es respetada por todas las naciones que se dará el Gobierno que cuadre. El reconocimiento de la República solo depende hoy de una política de orden interior, puesto que Europa convencida de que nuestra República nada tiene que ver con la revolución europea, no aspira a engrandecimientos territoriales. Habla del Ejército, dice que la disciplina se halla corregida por completo. Asegura que se hará de la profesión del soldado una carrera, y que se recompensará a los Oficiales. Aconseja que se despliegue una febril actividad para concluir la guerra civil. Promete leyes de organización de la magistratura, y proclama la completa separación entre la Iglesia y el Estado. Pinta el estado de la Hacienda, que es tristísimo, pero asegura que desde el advenimiento de la República los presidentes se han hecho al 12 por 100, mientras que en la última monarquía se hacían al 25 por 100. Las nuevas reformas facilitarán el cumplimiento de los compromisos nacionales. Leyes de conciliación en las Antillas. Promesas solemnes de abolir la esclavitud en Cuba y acabar con el régimen excepcional y arbitrario. El ejemplo de Puerto Rico, donde la abolición de la esclavitud se ha hecho sin dificultades y con regocijo, servirá para Cuba. La marina ha recibido impulso. Deben multiplicarse las escuelas y consagrarse a ello crecidas sumas. Concluye describiendo la obra que han de llevar a cabo las Cortes y dice: «Cerraremos el período de las revoluciones, procuremos calmar y no enconar los ánimos, reconciliar y no dividir a los ciudadanos, dar una legalidad que todos amen, pero

que todos hayan tocado prácticamente sus ventajas.»

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los habitantes de esta provincia.

Guadalajara 2 de Junio de 1873.

El Gobernador,
Antonio Altadill.

Circular núm. 1.

Quintas

Los Alcaldes de los pueblos que se expresan en la siguiente relación, han incurrido en la multa consignada en la misma y con la que les conminé en mi circular publicada en el Boletín de 26 de Mayo último, por no haber remitido hasta el 31 del mismo los datos referentes al alistamiento que en dicha circular y en la inserta en el Boletín del 21 del citado mes se les reclamaba.

En su virtud, he acordado hacer pública la apatía de los referidos Alcaldes en el cumplimiento de sus deberes, y preverles, que si en el término de diez días, a contar desde hoy, no hacen efectiva en el papel correspondiente la indicada multa, se procederá a su ejecución por la vía judicial, sin perjuicio de someter a la acción de los tribunales por desobediencia grave a los que inmediatamente no llenen el servicio, objeto del castigo que se les impone.

Guadalajara 2 de Junio de 1873.

El Gobernador,
Antonio Altadill.

Multa en que han incurrido.
Pesetas cént.

Partido de Atienza.

Albendiego.....	17 50
Alcorio.....	17 50
Alpedroches.....	17 50
Atienza.....	17 50
Bafuelos.....	17 50
Cineovillas.....	17 50
Galve.....	17 50
Hiedelaezcina.....	17 50
Higes.....	17 50
Huercé (La).....	17 50
Madrigal.....	17 50
Miedes.....	17 50
Miñosa (La).....	17 50
Paredes.....	17 50
San Andrés del Congosto.....	17 50
Sienes.....	17 50
Veguillas.....	17 50
Villares.....	17 50

Partido de Brihuega.

Alarilla	17 50
Atanzon	17 50
Casas de San Galindo	17 50
Caspueñas	17 50
Copernal	17 50
Fuentes	17 50
Hita	17 50
Miralrio	17 50
Mudux	17 50
Olmeda del Extremo	17 50
Padilla de Hita	17 50
Solanillos del Extremo	17 50
Torre del Vulgo	17 50
Valdeavellano	17 50
Valizarenas	17 50
Valdegrudas	17 50
Valdésaz	17 50
Valfermoso de Tajuña	17 50
Villanueva de Argecilla	17 50
Yélamos de Arriba	17 50

Partido de Cifuentes.

Alaminos	17 50
Cereceda	17 50
Huertapelayo	17 50
Padilla de Medinaceli	17 50
Sacecorbo	17 50
Sotoca	17 50
Torrecuadrilla	17 50
Trillo	17 50
Valdelagua	17 50

Partido de Guadalajara.

Aldeanueva de Guadalajara	17 50
Alovera	17 50
Cabannillas	17 50
Galápagos	17 50
Horché	17 50
Lupiana	17 50
Mohernando	17 50
Tortola	17 50
Valbuena	17 50
Valdenoches	17 50
Yebes	17 50

Partido de Molina.

Amayas	17 50
Balbaeil	17 50
Clares	17 50
Cobeta	17 50
Lebrancón	17 50
Maranchón	17 50
Mazarete	17 50
Mochales	17 50
Molina	17 50
Olmeda de Cobeta	17 50
Rillo	17 50
Terraza	17 50
Turmiel	17 50
Villar de Cobeta	17 50

Partido de Pastrana.

Almenacid de Zorita	17 50
Aranzueque	17 50
Escopete	17 50
Fuentelaencina	17 50
Fuentelviejo	17 50
Honteva	17 50
Hueva	17 50
Mazuecos	17 50
Moratilla de los Meleros	17 50

Pastrana	37	50	Almiraute	17	50
Pioz	17	50	Alpedrete	17	50
Zorita de los Canes	17	50	Arbancón	17	50
Partido de Sacedón			Arroyo de Fragas	17	50
Añon	17	50	Casa de Ucada	17	50
Morillejo	17	50	Cerezo	17	50
Sacedón	17	50	Cogolludo	17	50
Partido de Segura			Cubillo (El)	17	50
Alcolea del Pinar	17	50	Fuentelahiguera	17	50
Algorta	17	50	Majalrayo	17	50
Baides	17	50	Malaguita	17	50
Castejon de Henares	17	50	Matarraña	17	50
Cendejas del Medio	17	50	Mesones	17	50
Cendejas de la Torre	17	50	Monasterio	17	50
Guijosa	17	50	Muriel	17	50
Huermeces	17	50	Pueblo de Valles	17	50
Jadraque	37	50	Retiendas	17	50
Palazuelos	17	50	Robledillo	17	50
Sauca	17	50	Tamajón	17	50
Viana de Jadraque	17	50	Tortuero	17	50
Partido de Cogolludo			Uceda	17	50
Aleas	17	50	Valdeniño Fernández	17	50
			Villaseca de Uceda	17	50
			Vinuelas	17	50

COMISION PERMANENTE

DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

Instrucción pública.—Circular.

Esta Comisión permanente ha visto con la mayor satisfacción que algunos Ayuntamientos, secundando los laudables deseos de la misma, han acreditado documentalmente el pago de todo cuanto á los Maestros de primera educación era en debérselles por personal, material y retribuciones hasta fin de Diciembre último; pero otros por el contrario, desoyendo las indicaciones amistosas que se les hizo en circular de 31 de Marzo pasado, inserta en el Boletín oficial núm. 42, se muestran remisos y apáticos en el cumplimiento de sus deberes y dan lugar á que en muchas Escuelas se carezca del mensaje que tan necesario es para la enseñanza de los niños que á ella concurren. Semejante abandono no puede tolerarla esta Corporación, y así como á los primeros les dán las más expresivas gracias, á los segundos, que son los que se expresan en la siguiente relación, ha acordado imponerles el máximo de la multa con que fueron sancionados y prevenirles que si en el término de diez días no la hacen efectiva en el papel correspondiente, se les exigirá el premio diario de un 5 por 100 del valor de aquella y se pasaran los antecedentes á los Tribunales de justicia para que procedan á instruir la oportuna sumaria por desobediencia grave á las órdenes de esta Corporación.

Guadalajara 26 de Mayo de 1873.—El Vicepresidente, Cirilo Lopez.

SE ADEUDA

MAESTROS. MAESTRAS.

Partido de Atienza	Meses.		Meses.	
	Dotación	Retribución	Dotación	Retribución
	Material		Material	
Alberdiago	3	3	15	3
Alcolea de las Peñas	3	3	15	3
Alcorlo	6	6	18	6
Aldeanueva de Atienza				
Angon				
Bañuelos				
Bodera				
Bochones	3	3	18	3
Bustares	3	3	24	3
Las Cabezas				
Campillo de Ranas	6	6	9	6
Campisábalos				
Cantalojas	15	15	15	15
Cardoso (El)				
Cardeñosa				
Cercadillo				
Colmenar de la Sierra	6	6	12	6
Galve				
Gascueña	6	6	12	6
Hiedrelaencina				
Higes				
Jocár				
Miedes	1	9	24	6
Monasterio				
Muriel	6	6	6	6
Sacadoncillo				
Nava de Jadraque				
Navas (Las)				
Palañcares				
Palmaces de Jadraque	15	15	15	15
Prádena				
Retiendas	6	6	6	6
Riva de Santiuste				
Robledarcas				
Robledo	3	3	3	3
Romanillos de Atienza	3	3	12	3
San Andrés del Congosto	6	6	12	6
Somolinos				
Tova (La)	6	6	18	6
Ujados	6	6	12	6
Valdalencebo				
Veguillas				
Villacadima	6	6	24	6
Villares	12	18	21	12
Zarzuela de Galve				
Zarzuela de Jadraque	15	24	21	15
Partido de Brihuega				
Alarilla	9	9	24	9
Archilla	9	9	15	9
Argecilla				
Atanzon	15	21	24	15
Balconete	9	9	24	9

Barriopedro	3	3	9	3
Budia	3	3	9	3
Cañizar	15	21	15	21
Casas de San Galindo	9	9	15	9
Caspueñas	6	6	12	6
Castilimbre	12	12	12	12
Copernal	9	12	24	9
Espinosa de Henares	15	15	24	15
Fuentes	3	3	3	3
Heras	15	15	18	15
Hita	18	18	24	18
Hontanares	21	21	21	21
Ledanca	6	6	6	6
Masegoso	9	15	21	9
Miralvo	12	12	12	12
Olmeda del Extremo	9	9	9	9
Padilla de Jadraque	6	6	6	6
Pajares	6	6	6	6
Rebollosa de Hita	6	6	6	6
Romancos	21	21	24	21
San Andrés del Rey	15	15	24	15
Solanillos del Extremo	9	21	21	9
Taragudo	15	15	15	15
Torija	12	15	15	9
Torre del Burgo	15	15	18	15
Trijueque	9	9	15	12
Utande	6	6	21	6
Valdeavellano	9	6	6	9
Valdeancheta	18	18	24	18
Valdearenas	9	3	3	21
Valdegrudas	9	18	21	9
Valderrebollo	9	9	9	9
Valfermoso de las Monjas	15	15	21	15
Valfermoso de Tajaña	6	6	18	6
Villanueva de Argecilla	3	3	24	3
Villaviciosa	9	6	6	9
Yelamos de Abajo	6	6	24	6
Yelamos de Arriba	15	15	24	15

Partido de Cifuentes.

La Loma	3	3	3	3
Arbeteta	9	9	9	15
Armallones	15	15	21	15
Azañón	12	12	12	12
Canales del Duero	9	6	9	9
Canredondo	9	18	9	21
Carrascosa de Tajo	9	21	9	9
Cifuentes	12	12	12	12
Duron	18	18	18	18
Esplegares	9	15	9	9
Gargoles de Abajo	24	24	24	24
Gargoles de Arriba	9	15	9	9
Gualda	21	24	21	21
Heneche	21	21	21	21
Huertahernando	6	9	6	9
Haertapelayo	9	9	9	9
Huetos	21	24	21	21
Mantiel	6	6	6	6
Moranchel	12	12	12	12
Oter	21	21	21	21
Padilla del Duero	24	24	24	24
La Puerta	9	24	9	9
Rata	18	24	18	18
Rivaredonda	18	18	18	18
Ruguilla	3	3	3	3
Sacecorvo	12	24	6	6
Sotillo (El)	24	24	24	24
Sotoca	6	6	6	6
Sotodosos	21	24	21	21
Torrecuadrada de Valles	21	21	21	21
Trillo	9	21	9	9
Valdelaguna	6	6	6	6
Val de San García	24	24	24	24
Valtablado del Río	6	6	6	6
Villanueva de Alcorón	9	9	9	9
Villarejo de Medina	9	9	9	9
Zaorejas	18	18	18	18
Partido de Guadalajara		</td		

rebelida, y entenderán las diligencias con los estrados del Tribunal.

Dado en Atienza a 20 de Mayo de 1873.—Francisco de la Iglesia.—El actuaria, Manuel Benito Almor.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Cifuentes.

D. Santiago Oñate, Juez municipal de esta villa y encargado de la jurisdicción de este partido de Cifuentes.

Por el presente segundo edicto citó, llamo y emplazo a Gregorio de Pedro y Eugenio García M. Corrales y domiciliados en Ruguilla, para que en el término de diez días, se presenten en este Juzgado a prestar la indagatoria acordada en causa por excesos en dicho pueblo; bajo apercibimiento en otro caso del perjuicio que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Dado en Cifuentes a 28 de Mayo de 1873.—Santiago Oñate.—El actuaria, Diego Esteban y Pajares.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

(Gaceta del 23 de Mayo de 1873)

MINISTERIO DE FOMENTO.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA

Resultando vacante en la Facultad de Medicina de Valladolid la cátedra de Preliminares clínicos, Clínica médica, primero y segundo curso, dotada con 3.000 pesetas, que según el art. 226 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 y el 2º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo a lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento, a fin de que los catedráticos que deseen ser trasladados a ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.

Solo podrán aspirar a dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual sueldo y categoría, y tengan el título de Doctor en Medicina y Cirugía.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes a esta Dirección general por conducto del Decano de la Facultad ó del Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también a esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del expreso reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin mas aviso que el presente.

Madrid 12 de Mayo de 1873.—El Director general, Uña.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de A'deanueva de Guadalajara.

Terminado el repartimiento de municipales de esta villa para cubrir el déficit que resulta del presupuesto del actual año económico, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal por término de ocho días, que se empezarán a contar desde el en que apareza inserto el presente anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él inscritos y hacendados forasteros puedan hacer las reclamaciones de agravio que pudieran tener; pues pasado dicho término no há lugar a reclamación de ningún género.

Adeanueva de Guadalajara 28 de Mayo de 1873.—El Alcalde, Juan García.—El Secretario, Juan Sanchez Alegre.

AYUNTAMIENTO POPULAR de Atienza.

Para poder cubrir las atenciones de esta cárcel de partido, es de urgente necesidad la formación del oportuno presupuesto para el próximo año eco-

nómico de 1873 a 1874, á cuyo efecto designarán los Ayuntamientos de los pueblos del mismo, un individuo de su seno para que el dia 13 de Junio próximo, se presenten en esta villa y Casas consistoriales á las once de su mañana; en la inteligencia que los que no lo verifiquen, se entenderá que prestan su aprobación ó conformidad al acuerdo tomado por los concurrentes que lo hagan á la hora indicada y hasta su terminación.

Atienza 28 de Mayo de 1873.—El Presidente, Claudio Encabo.—P. A.—El Secretario, Mariano del Olmo.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Valdenuño Fernandez.

El arriendo en pública subasta del arbitrio de pesos y medidas de uso voluntario de esta villa, que ha de regir en el año de 1873-74, se celebrará el primer remate el dia 8 de Junio próximo, y el segundo el dia 15 del mismo, á las once de su mañana en la Casa consistorial, bajo el tipo de 50 pesetas, no admitiéndose en el segundo remate postura que no haga de mejora el 10 por 100 sobre la cantidad que quede rematado en el primero.

Valdenuño Fernandez 27 de Mayo de 1873.—Juan de Mata Bedoya.—Por acuerdo del Ayuntamiento.—Agustín Cañeque.

ALCALDIA POPULAR de Yunquera.

Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano titular de esta villa por dimisión del que la desempeñaba.

Su dotación consiste en 625 pesetas, pagadas del fondo municipal por trimestres vencidos, con la obligación de prestar la asistencia necesaria a las familias pobres que determine a su tiempo el Ayuntamiento y la Junta de sanidad, conforme al reglamento de 11 de Marzo de 1868 y los demás servicios propios de tal cargo, quedando en libertad el agraciado de celebrar contratos particulares con los vecinos no pobres para prestarles la asistencia correspondiente a su profesión.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes a esta Alcaldía con la copia del título de Doctor ó Licenciado, con la práctica por lo menos de nueve años en otros partidos, hoja de servicios legalizada y relaciones de méritos documentadas, dentro del término de veinte días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Yunquera 28 de Mayo de 1873.—El Alcalde, Santiago Molina.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Almoguera.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de la misma por defunción del que la desempeñaba, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas, pagadas por trimestres vencidos, de los fondos municipales.

Los aspirantes a dicha plaza, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía debidamente documentadas, en el término de quince días, contados desde que aparezca el presente anuncio en el Boletín oficial.

Almoguera 2 de Mayo de 1873.—El Alcalde Presidente, Faustino Vallerero.—Por su mandado.—Gregorio Hereros, Secretario interino.

SECCION DE FOMENTO.=Agricultura, Industria y Comercio.											
Resaldo del precio-medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que d continuación se expresan, en el mes de Marzo último.											
PUEBLOS CABEZAS DE PARTIDO.	GRANOS.					CARNES.					
	Trigo.	Cebada.	Cangrejo.	Mais.	Garbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguardiente.	Carnero.	
HECTOLITRO.	Pest. Cest.	Pest. Cest.	Pest. Cest.	Pest. Cest.	Pest. Cest.	Pest. Cest.	Pest. Cest.	LITRO.	Pest. Cest.	Taca.	Tecino.
KILOGRAMO.	Pest. Cest.	Pest. Cest.	Pest. Cest.	Pest. Cest.	Pest. Cest.	Pest. Cest.	Pest. Cest.	Pest. Cest.	Pest. Cest.	KILOGRAMO.	Pest. Cest.
ATIENZA.....	14 36	9 09	8 25	"	0 63	0 54	1 04	0 26	0 56	3 04	2 17
BRIJUELA.....	15 25	8 50	11 60	"	0 39	0 29	0 74	0 29	0 68	0 45	1 63
CIGUERUE.....	15 00	8 10	9 40	"	0 71	0 60	0 73	0 19	0 99	"	"
COGOLLUDO.....	17 00	9 50	10 00	"	0 57	0 54	0 88	0 28	0 68	1 06	1 34
GUADALAJARA.....	16 94	7 89	9 46	"	0 67	0 52	0 84	0 22	0 50	1 29	1 15
MOLINA.....	16 25	8 10	9 91	"	0 87	0 50	1 16	0 29	0 73	2 13	2 17
PASTRANA.....	16 21	8 56	9 91	"	0 61	0 66	0 14	0 62	1 03	0 80	0 07
SACEDON.....	17 60	10 00	11 00	"	0 70	1 00	6 17	0 75	0 62	1 90	0 07
SIEGUEZA.....	15 61	6 91	10 31	"	0 78	0 51	0 25	0 25	0 25	0 43	0 03
Precio medio general en la provincia.	15 05	7 86	9 81	"	0 68	0 51	0 89	0 22	0 57	1 30	1 54
HECTOLITRO.	Pest. Cest.	LOCALIDAD.								PAJA	
Precio máximo	17 00	Cogolludo.									
Idem mínimo	15 00	Cifuentes.									
Precio máximo	10 00	Sacedon.									
Idem mínimo	7 89	Guadalajara.									

SECCION CUARTA

GOBIERNO MILITAR

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

PLAZA DE GUADALAJARA.—FISCALIA MILITAR.

D. Juan Monteverde y Gomez Ingauzoo, Teniente de Ingenieros.

Por el presente y término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación del presente en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia, citó, llamo y emplazo a José Gamo Martínez, Maximino Vindel y Molina y Alejo Santos Lopez, para que se presenten en esta Fiscalía militar en el fijado término, y de no hacerlo así, les parara el perjuicio que haya lugar.

Guadalajara 26 de Mayo de 1873.—El Fiscal, Juan Monteverde.—Por su mandado.—Pascual Escudero.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

de Atienza.

D. Francisco de la Iglesia, Juez municipal de esta villa de Atienza, y encargado del Juzgado de primera instancia de la misma y su partido, por traslación del propietario.

Por el presente segundo edicto, citó, llamo y emplazo a Miguel Concha, vecino de Paredes, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de quince días improrrogables, contados desde la inserción del presente en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado a evacuar el traslado que por seis días se le ha conferido, del incidente promovido por María Ruiz y Gregorio Pérez, vecinos de dicho pueblo, sobre que se les declare pobres para litigar contra el referido Miguel Concha y otros de sus convecinos, apercibido que pasado dicho término sin verificarlo, se le declarará en

Aldeanueva de Guadalajara 28 de Mayo de 1873.—El Alcalde, Juan García.—El Secretario, Juan Sanchez Alegre.

AYUNTAMIENTO POPULAR de Atienza.

Para poder cubrir las atenciones de esta cárcel de partido, es de urgente necesidad la formación del oportuno presupuesto para el próximo año eco-